



LTAIPSLP84XVI

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, Título Segundo de los trabajadores, Capítulo I, la cual regula la relación laboral entre el ente público y los empleados clasificados en el artículo 8 que son de base, confianza o eventuales, Además, se puede fundamentar también en nuestro Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Arista del ejercicio 2021, en el cual no tenemos presupuesto alguno para contratar prestadores de servicios por honorarios, Título Primero de las asignaciones del presupuesto de egresos del municipio, Capítulo I Disposiciones generales, Artículo 12. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Decreto, sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que con fundamento en lo anterior en el presente mes no se realizaron contrataciones de prestadores de servicios por honorarios de manera eventual.